

**CONDORMINING CORPORATION S.A.****R. GASTOS ADMINISTRATIVOS:**

|                        | Años terminados al |                |
|------------------------|--------------------|----------------|
|                        | 31/12/2015         | 31/12/2014     |
| Personal               | 48,099             | 86,419         |
| Honorarios             | 8,000              | 18,000         |
| Mantenimiento          | 3,093              |                |
| Suministros de oficina |                    | 16,782         |
| Intereses              | 133                | 4,362          |
| Comisiones             | 8,167              | 8,965          |
| Otros                  | 14,404             | 16,698         |
|                        | <u>81,896</u>      | <u>151,226</u> |

**S. CONTROL SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA:**

La normativa para Precios de Transferencia vigente en Ecuador dispone que los contribuyentes del Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a US\$3 millones, deben presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, que simplemente es una revelación de las transacciones de ingresos y gastos por compañía relacionada,

Aquellos contribuyentes que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a los US\$15 millones deben presentar adicionalmente al Anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia.

La Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legales, podrá solicitar mediante requerimientos de información a los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas al interior del país o en el exterior, la presentación de la información conducente a determinar si en dichas operaciones se aplicó el principio de plena competencia, de conformidad con la Ley.

Para efectos de calcular el monto acumulado para la presentación tanto del anexo como del informe, se sumarán los montos de operaciones con partes relacionadas, excepto las que correspondan a:

- Aportes patrimoniales en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América.
- Compensaciones o reclasificaciones de cuantías contables de activo, pasivo o patrimonio, siempre que no afecten a resultados;
- Pagos en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América, de rendimientos patrimoniales (dividendos) o pasivos;
- Ingresos señalados en los artículos 27 y 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno, así como activos, pasivos o egresos del sujeto pasivo imputables a la actividad generadora de tales ingresos.
- Operaciones con otras partes relacionadas locales con referencias al período fiscal analizado, siempre que no se presenten algunas de las siguientes condiciones:
  - a. La parte relacionada con la que el sujeto pasivo realiza tales operaciones obtenga ingresos provenientes de los casos señalados en los artículos 27 o 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

## **CONDORMINING CORPORATION S.A.**

### **S. CONTROL SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA:** (Continuación)

b. El sujeto pasivo:

- Declare una base imponible de impuesto a la renta menor a cero;
- Haya aprovechado cualquier tipo de beneficios o incentivos tributarios, incluidos los establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión;
- Se acoja a la reducción de la tarifa por reinversión de utilidades;
- Sea administrador u Operador de una Zona Especial de Desarrollo Económico;
- Se dedique a la exploración o explotación de recursos naturales no renovables;
- Tengan titulares de derechos representativos de su capital que sean residentes o estén establecidos en paraísos fiscales.

Las reformas a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno que entraron en vigencia desde el 1 de enero de 2010 determinan que los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia, siempre que:

- Tengan un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables.
- Realicen operaciones con residentes en países fiscales preferentes, y
- No mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

### **T. CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS:**

Mediante Resolución No. SC.ICI.DCCP.G.14.003 del 14 de febrero de 2014, la Superintendencia de Compañías expidió las normas para la preparación y presentación de los estados financieros consolidados de las compañías y otras entidades integrantes de los grupos económicos establecidos por el Servicio de Rentas Internas.

El segundo párrafo del artículo tercero, exceptúa de la mencionada consolidación a la información financiera de las personas naturales, las empresas del exterior, las personas jurídicas que no estén bajo el control de la Superintendencia de Compañías y aquellas empresas que hayan sido excluidas de los Grupos Económicos por el Servicio de Rentas Internas.

En vista que la Compañía no está considerada por el Servicio de Rentas Internas como Grupo Económico, no tiene que presentar estados financieros consolidados, según el artículo tercero de la Resolución indicada.

### **U. HECHOS RELEVANTES:**

#### **Proyectos mineros en curso – Antecedentes y situación actual**

Durante el año 2015, las operaciones de la Compañía continuaron concentrados en la prospección y la exploración de minerales metálicos, efectuadas en las áreas en las que la Compañía mantiene derechos de concesión minera, localizadas en la provincia de Zamora Chinchipe, al sureste del Ecuador, las cuales alcanzan un área aproximada de 8,284 hectáreas.

## **CONDORMINING CORPORATION S.A.**

### **U. HECHOS RELEVANTES:** (Continuación)

Las áreas son: Hitobo, Viche Conguime Cuerpo 1, Viche Conguime Cuerpo 2 y Viche Conguime Cuerpo 3, Chinapintza Minig S,A, y Corporación FJTX Exploration S,A, FADGOY.

Durante el año 2008, el Estado ecuatoriano realizó reformas al sector minero, a través de la emisión del Mandato Constitucional N°6 y concluyó con la promulgación de la nueva Ley de Minería (Ro-S 517;29-I-2009) y su Reglamento de Aplicación (Ro-S67,16-XI-2009). Estas últimas contienen importantes modificaciones en relación con la legislación anterior, tales como:

- Incremento en el costo de las patentes mineras,
- Establecimiento de tasas de regalías pagaderas al Gobierno por la producción de minerales (5% de las ventas menos ciertos gastos incurridos en el proceso de refinación transporte aplicable a los casos donde el contrato suscrito corresponda a explotación minera),
- La participación del 15% de utilidades que se distribuirá de la siguiente forma: 3% para trabajadores y el 12% para el Estado,
- El establecimiento de que los concesionarios mineros, previo al inicio de la fase de explotación, deberán suscribir y acordar con el Estado: un contrato de explotación minera (donde todos los derechos de explotación y comercialización sobre los minerales) o un contrato de prestación de servicios de explotación,
- La aclaración de que las concesiones que no fueron canceladas permanecerán a nombre de sus titulares, y la fijación de periodos para cada fase de actividad minera con compromisos específicos en cada fase,

#### **Patentes**

De acuerdo con las regularizaciones vigentes, las concesiones son otorgadas mediante un título que permite realizar tareas de explotación y exploración minera por un periodo renovable de hasta veinticinco años. Estas concesiones están sujetas al pago anual por adelantado de derechos de patente en un valor equivalente a:

- 2.5% de una remuneración básica unificada durante la etapa de explotación inicial,
- 5% de una remuneración básica unificada durante la etapa de explotación avanzada y evaluación económica, y
- 10% de una remuneración básica unificada en la etapa de explotación,

La Administración de la Compañía ha efectuado el pago de patentes regularmente todos los años, incluyendo el último pago correspondiente al año 2015.

#### **Recuperación de costos de explotación y evaluación de concesiones mineras**

**CONDORMINING CORPORATION S.A.****U. HECHOS RELEVANTES:** (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2015, los costos incurridos por la Compañía en la prospección y exploración de concesiones mineras ascienden a US\$19,884,310 (US\$19,006,744 en el 2014). La recuperación de dichos costos, así como el reembolso de los fondos proporcionados por el principal accionista para su financiamiento, depende de que la Compañía obtenga los recursos financieros necesarios para completar la exploración de las concesiones, encuentre reservas mineras económicamente explotables, inicie la etapa de explotación, negocie las concesiones o lleve a cabo actividades productivas para la generación de ingresos.

**Cambio de régimen**

Mediante resoluciones Num: MM-CZM-S-2015-1207-RM con fecha 9 de diciembre de 2015, MM-CZM-S-2015-04890-OF con fecha 24 de noviembre de 2015, MM-CZM-S-2015-1168-RM con fecha 3 de diciembre de 2015, MM-CZM-S-2015-04463-OF con fecha 9 de noviembre de 2015, MM-CZM-S-2015-11183-RM con fecha 4 de diciembre de 2015, las concesiones que mantiene la Compañía han sido calificadas bajo el régimen especial de pequeña minería, quedando pendientes de calificar las concesiones Viche Conguime Cuerpo Uno y Chinapintza.

**V. IMPUESTOS:**

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía ha sido notificada por el Servicio de Rentas Internas mediante providencia No.-917012016PREV000005 sobre el Cierre del Sumario abierto anteriormente a la Compañía. A la fecha de emisión de estos estados financieros, se desconoce el resultado de esta revisión.

A continuación se detalla el proceso fiscal que la compañía mantiene con el Servicio de Renta Internas:

*Fiscalizaciones de periodos anteriores: Fiscalización de la declaración de Impuesto a la Renta del año 2011*

El 30 de julio de 2014, mediante acta borrador de Determinación Tributaria N°RUS-ASODETC1300005, el Servicios de Rentas Internas estableció que el valor de US\$4,185,484 registrado como activos diferidos (costo de exploración y evaluación) incumple con disposiciones establecidas en materia tributaria y que la amortización asociada sea considerada como gastos no deducibles al momento en que la Compañía inicie su etapa de explotación con la correspondiente generación de ingresos gravables para efectos de Impuesto a la Renta. A la fecha de los estados financieros, la Administración de la Compañía, en conjunto con sus asesores tributarios, ha presentado a la administración tributaria la información y documentación de descargo a las observaciones del acta borrador debido a que considera que dicha determinación no es procedente.

**CONDORMINING CORPORATION S.A.****V. IMPUESTOS:** (Continuación)

En respuesta a los argumentos y descargos presentados por parte de la Compañía y sus asesores, el 30 de diciembre de 2014, mediante acta de Determinación Tributaria No.- 19201401037067, el Servicio de Rentas Internas estableció que el nuevo valor de US\$2,781,586 registrado como activos diferidos (costo de exploración y evaluación) incumplen con disposiciones establecidas en materia tributaria y que la amortización asociada sea considerada como gastos no deducibles al momento en que la Compañía inicie su etapa de explotación con la correspondiente generación de ingresos gravables para efectos de impuestos a la renta.

La Administración de la Compañía fue notificada con fecha 18 de enero de 2016 por el Servicio de Rentas Internas mediante providencia No.- 917012016PREV000005, sobre el Cierre del Sumario abierto anteriormente a la Compañía. A la fecha de emisión de estos estados financieros, se desconoce el resultado de esta revisión.

**W. HECHOS SUBSECUENTES:**

Entre el 31 de diciembre de 2015 y la fecha de emisión de los estados financieros adjuntos, no han ocurrido eventos o circunstancias que, en opinión de la Administración de la Compañía, puedan afectar la presentación de los estados financieros o que requieran ser revelados.